

Agencia de Educación de Texas Proceso de revisión del proceso de reclamaciones locales

Requisito establecido por la ley

Las leyes estatales les dan a las agencias de educación, incluidos los distritos escolares y las escuelas públicas autónomas, una considerable autonomía y autoridad. El Código de Educación de Texas (TEC, por sus siglas en inglés), Sección 11.1511, establece deberes y poderes específicos del consejo directivo. La Sección 11.151(b) manifiesta que *“Todos los poderes y deberes no delegados específicamente por estatuto a la agencia o a la Junta Estatal de Educación se reservan para los consejeros, y la agencia no puede sustituir su juicio para el ejercicio legítimo de esos poderes y deberes por parte de los consejeros”*. Según las leyes estatales, “el consejo directivo de un distrito escolar o el órgano rector de una escuela pública autónoma de inscripción abierta tiene la responsabilidad principal de garantizar que el distrito o la escuela cumpla con los requisitos correspondientes de los programas educativos estatales”. TEC §7.028.

La TEA alienta y respalda a los padres y al personal de las escuelas en sus esfuerzos de llegar a una resolución localmente.

Si los medios informales no son exitosos, puede iniciar el proceso formal que se describe a continuación mediante la presentación oportuna de un **formulario de queja por escrito formal**.

Notas importantes:

(1) Acceda al proceso de queja formal local de la escuela pública autónoma o distrito específico y siga los pasos que se resumen en el manual de políticas del consejo.

(2) Preste especial atención a los cronogramas de las escuelas públicas autónomas o los distritos escolares para presentar su queja de manera oportuna.

Asuntos locales de empleo

Las acusaciones relacionadas con asuntos de empleo no entran dentro de la jurisdicción de la TEA. Las acusaciones relacionadas con asuntos locales de empleo deben presentarse directamente ante la escuela pública autónoma o el distrito escolar a través del proceso de reclamación del empleado de la escuela pública autónoma o el distrito escolar.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RECLAMACIÓN LOCAL

Nivel uno: director de campus o escuela

En la mayoría de los distritos, primero se presenta una reclamación formal, por escrito, ante el director del campus o de la escuela. Cada escuela pública autónoma o el distrito escolar puede tener sus propios cronogramas y formularios de queja, motivo por el cual tendrá que solicitarlos a la escuela pública autónoma o al distrito escolar (si lo requiere la política local). También puede incluir cualquier otra documentación de respaldo relacionada con su queja.

Nivel dos: superintendente o persona designada por el superintendente

Si no recibió la compensación solicitada en el nivel uno o si el tiempo para recibir una respuesta ha expirado, puede solicitar una conferencia con el superintendente o la persona designada para apelar la decisión del nivel uno. El aviso de apelación se debe presentar por escrito en un formulario proporcionado por la escuela pública autónoma o el distrito escolar (si lo requiere la política local). Debe incluir el formulario de queja original y todos los otros documentos que haya enviado y recibido en el nivel uno. También puede incluir cualquier otra documentación de respaldo relacionada con su queja.

Nivel tres: consejo directivo escolar o consejo de la escuela pública autónoma

Si no recibió la compensación solicitada en el nivel dos o si el tiempo para recibir una respuesta ha expirado, puede apelar la decisión ante el consejo escolar. El aviso de apelación se debe presentar por escrito en un formulario proporcionado por la escuela pública autónoma o el distrito escolar (si lo requiere la política local). Debe incluir el formulario de queja original y todos los otros documentos que haya enviado y recibido en el nivel uno y el nivel dos. También puede incluir cualquier otra documentación de respaldo relacionada con su queja.

Si tiene preguntas adicionales con respecto a los procedimientos para presentar una reclamación local, no dude en ponerse en contacto con el equipo de Administración de Quejas de la TEA escribiendo a complaintsmanagement@tea.texas.gov.

Apelación ante el comisionado de educación

Si después de agotar el proceso de reclamación local (niveles uno a tres) aún se siente perjudicado por la decisión del distrito escolar, puede presentar una apelación por escrito al comisionado de Educación conforme al TEC §7.057 (<http://www.statutes.legis.state.tx.us/Docs/ED/htm/ED.7.htm#7.057>). Excepción: *Una acción disciplinaria de estudiante conforme al Capítulo 37 del consejo directivo es final no puede ser apelada ante el comisionado: TEC §7.057(e)(2). El comisionado ha determinado que las apelaciones de decisiones del órgano rector de las escuelas públicas autónomas no se pueden considerar conforme al TEC §7.057 (a)(2).*

Si cree que su apelación se rige por este estatuto, tiene **45 días calendario** a partir de la fecha en que se le comunicó la decisión para presentar una Petición de Revisión por escrito ante el comisionado.

Lea el Capítulo 157 del Código Administrativo de Texas, en particular los subcapítulos AA y BB a fin de averiguar dónde y cómo presentar la apelación (<http://ritter.tea.state.tx.us/rules/tac/chapter157/index.html>).

Preste especial atención a las fechas límite para presentar los documentos de manera oportuna.

Si tiene preguntas adicionales con respecto a los procedimientos para presentar una apelación, no dude en ponerse en contacto con la **Oficina de Servicios Legales al (512) 463-9720**.